



**RADICACIÓN:** 08001-31-53-005-2018- 46-00  
**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA  
**DEMANDADO:** Enrique Alberto Silva Govea

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
QUINCE (15) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Se procede a resolver el escrito presentado por el doctor MANUEL JULIÁN ALZAMORA PICALUA, mayor de edad, vecino y con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificado con la C.C. No. 72.123.440 expedida en Santo Tomás (Tal.), abogado titulado e inscrito con T.P. No. 48.796 del C.S.J., actuando en su condición de apoderado de la parte demandante, en el que solicita reiterar su petición de fecha 21 de mayo, 19 de julio y 23 de noviembre de 2021, mediante la cual solicité se elabore nuevo despacho comisorio contentivo del secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 040-533999, toda vez que el retirado el día 10 de septiembre de 2018, no se ha podido realizar toda vez que se encuentra extraviado en la inspección.

**CONSIDERACIONES**

De cara con la anterior solicitud se debe señalar que debe el apoderado de la parte demandante aportar el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 040-533999, donde conste la inscripción del embargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

**RESUELVE**

Antes de ordenar el secuestro requerir al apoderado de la parte demandante que aporte el certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 040-533999, donde conste la inscripción del embargo.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE  
BARRANQUILLA  
NOTIFICACION POR ESTADO No. 200  
HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2022  
ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
EL SECRETARIO